MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA
INFORME DE SUPERVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. SAMC-002-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Entidad contratante	Municipio de Pivijay, Magdalena
Contratista	BERTOURS S.A.S. – NIT 901.128.504-1
Contrato	SAMC-002-2026
Objeto	Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pivijay, en las zonas urbana y rural, durante la vigencia 2026.
Valor inicial	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000)
Plazo inicial	Ciento quince (115) días calendario escolar contados a partir del acta de inicio.
Fecha del acta de inicio	Ocho (8) de abril de 2026.
Supervisora	PATRICIA ELENA POLO CANTILLO – Coordinación de Educación, Cultura y Deporte.
Representante del Municipio	JORGE IVÁN SALAH ROPAIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.596.495.
Representante del contratista	ALMA ROSA GRANADOS MACHADO ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.013.378.

2. ANTECEDENTES

El Municipio de Pivijay y BERTOURS S.A.S. suscribieron el Contrato No. SAMC-002-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio, en las zonas urbana y rural, durante la vigencia 2026, por valor inicial de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000), con un plazo de ciento quince (115) días calendario escolar contados a partir del acta de inicio.

El acta de inicio fue suscrita el ocho (8) de abril de 2026.

Mediante comunicación de fecha catorce (14) de octubre de 2026, el contratista solicitó evaluar la modificación del contrato, con el fin de extender la prestación del servicio hasta el dos (2) de diciembre de 2026, exponiendo la necesidad de asegurar su continuidad conforme al calendario escolar y al saldo de recursos disponible.

La supervisión debe verificar la ejecución real del contrato, el calendario escolar aplicable, el plazo vigente, las rutas y estudiantes beneficiarios, las facturas y pagos efectuados, la amortización del

anticipo y la disponibilidad presupuestal antes de recomendar y formalizar cualquier modificación.

3. BALANCE DE EJECUCIÓN REPORTADO POR EL CONTRATISTA

Con corte al treinta (30) de septiembre de 2026, el contratista reportó ciento cinco (105) días de servicio ejecutados y facturados, distribuidos así:

Factura / período	Días reportados	Valor facturado	Amortización del anticipo
Factura 1 – Abril	17	$79.622.168	$62.000.000
Factura 2 – Mayo	19	$89.324.776	$62.000.000
Factura 3 – Junio	9	$42.011.736	$25.000.000
Factura 4 – Julio	19	$84.572.472	$62.000.000
Factura 5 – Agosto	19	$86.824.776	$40.000.000
Factura 6 – Septiembre	22	$103.428.688	$50.000.000
TOTAL REPORTADO	**105**	**$485.784.616**	**$301.000.000**

Valor inicial del contrato	$620.000.000
Valor ejecutado y facturado reportado	$485.784.616
Saldo aritmético entre valor inicial y facturación reportada	$134.215.384
Ejecución financiera facturada aproximada	78,35 %
Anticipo entregado	$310.000.000
Anticipo amortizado reportado	$301.000.000
Saldo del anticipo pendiente por amortizar	$9.000.000
Porcentaje del anticipo amortizado aproximado	97,10 %
Días ejecutados reportados	105 de 115 días (91,30 %)
Días pendientes según reporte del contratista	10 días

Nota de verificación: las cifras anteriores corresponden a la información reportada por el contratista confrontadas con las facturas, actas de recibo, comprobantes de pago, registros presupuestales y soportes de amortización. El saldo aritmético de $134.215.384 equivale automáticamente a recursos libres por ejecutar los días faltantes hasta el 22 de octubre de 2026.

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio de transporte escolar contribuye al acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pivijay, tanto en la zona urbana como en la rural. Por ello, la necesidad de continuar prestándolo debe evaluarse atendiendo el calendario escolar, las

rutas efectivamente requeridas, el número de estudiantes beneficiarios y las condiciones de ejecución del contrato.

De acuerdo con la solicitud presentada por BERTOURS S.A.S., se requiere evaluar la continuidad del servicio hasta el dos (2) de diciembre de 2026. La supervisión considera pertinente analizar la prórroga del plazo contractual y determinar si, adicionalmente, resulta necesaria una adición de recursos para cubrir el período requerido. La decisión deberá sustentarse en una proyección detallada de costos, días de servicio, rutas, estudiantes beneficiarios y recursos contractuales realmente disponibles.

La modificación busca evitar la interrupción del servicio escolar cuando exista una necesidad efectiva y debidamente acreditada. Sin embargo, no debe formalizarse una adición sin establecer previamente el costo exacto del período adicional, revisar los compromisos pendientes y verificar la disponibilidad presupuestal.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA EVENTUAL ADICIÓN

Fecha inicial del contrato	Fecha final	Días escolares adicionales	Rutas y recorridos requeridos	Número de estudiantes beneficiarios	Tarifa o costo aplicable por ruta/día	Saldo contractual efectivamente disponible
8 de abril de 2026	2 de diciembre de 2026	37 días (oct.: 16; nov.: 19; dic.: 2)	14 rutas activas (Rutas 7 y 16 sin servicio)	384	$4.701.304 por día (14 rutas)	$134.215.384

Proyección d0e costos por ruta – período del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2026

ITEM	CONCEPTO	VR. UNITARIO	N° DIAS	TOTAL
1	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 1. Paraiso	353.304	37	13.072.248
2	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 2. Paraiso	349.000	37	12.913.000
3	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 3. Chinoblas	400.000	37	14.800.000
4	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 4. Kilometro 6	370.000	37	13.690.000

5	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 5. Barranquillita	390.000	37	14.430.000
6	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 6. Avianca	340.000	37	12.580.000
7	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 7. Las Piedras	440.000	0	-
8	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 8. Playon	300.000	37	11.100.000
9	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 9. Garrapata	450.000	37	16.650.000
10	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 10. Paraiso / Medialuna	340.000	37	12.580.000
11	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 11. Kilometro 20	290.000	37	10.730.000
12	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 12. Fincas aledañas/ Media Luna	300.000	37	11.100.000
13	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 13. Cañaveral	280.000	37	10.360.000
14	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 14. Retirada	292.000	37	10.804.000
15	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 15. Fincas aledañas San Rafael/ Dividivi	247.000	37	9.139.000
16	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 16. Mientras tanto	250.000	0	-
			SUB TOTAL	**173.948.248**
			SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO INICIAL	**134.215.384**
			TOTAL	**39.732.864**
			VALOR DÍA	**$4.701.304**

Proyección de facturación por mes

PROYECCION	N° DIAS	VR FACTURA
FACTURA 7- OCT	16	75.220.864
FACTURA 8- NOV	19	89.324.776
FACTURA 9- DIC	2	9.402.608
TOTAL	37	173.948.248
POR EJECUTAR (CDP)	134.215.384	
PROYECCION FACT	173.948.248	
OTRO SI	39.732.864	

Explicación del cálculo de la adición

Para determinar el valor de la eventual adición, la supervisión siguió el procedimiento que se describe a continuación:

1. **Período a cubrir.** De acuerdo con la solicitud del contratista y el calendario escolar, el servicio debe garantizarse del 22 de octubre al 2 de diciembre de 2026, lo que corresponde a treinta y siete (37) días efectivos de servicio: dieciséis (16) en octubre, diecinueve (19) en noviembre y dos (2) en diciembre.

2. **Rutas requeridas.** De las dieciséis (16) rutas contratadas se proyectan catorce (14) que continúan en operación. Las Rutas 7 (Las Piedras) y 16 (Mientras Tanto) no se incluyen porque no registran días de servicio en el período, por lo que su valor proyectado es cero ($0).

3. **Valor diario del servicio.** La suma de las tarifas diarias de las catorce (14) rutas activas arroja un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($4.701.304) por cada día de servicio.

4. **Costo total del período.** Al multiplicar el valor diario por los días proyectados ($4.701.304 × 37 días) se obtiene un costo total de $173.948.248, que se facturaría así: Factura 7 – octubre, $75.220.864 (16 días); Factura 8 – noviembre, $89.324.776 (19 días), y Factura 9 – diciembre, $9.402.608 (2 días).

5. **Recursos disponibles en el contrato.** El contrato cuenta con un saldo por ejecutar de $134.215.384, que resulta de restar al valor inicial ($620.000.000) lo facturado a 30 de septiembre de 2026 ($485.784.616), y que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Este saldo alcanza para cubrir aproximadamente veintiocho (28) días de servicio ($134.215.384 ÷ $4.701.304 = 28,5 días), de modo que no es suficiente para atender la totalidad del período requerido.

6. **Valor a adicionar.** La diferencia entre el costo proyectado y el saldo disponible ($173.948.248 − $134.215.384) es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($39.732.864). Este es el valor estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio hasta el 2 de diciembre de 2026, y equivale a cerca de ocho punto cinco (8,5) días de servicio que el saldo actual no alcanza a cubrir.

7. Límite legal. La adición representa el 6,41 % del valor inicial del contrato, porcentaje muy inferior al cincuenta por ciento (50 %) permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo tope para este contrato sería de $310.000.000.

En consecuencia, con los recursos actuales del contrato el servicio solo podría prestarse hasta el 19 de noviembre de 2026 y parte del 20 de noviembre. Para cubrir el período completo hasta el 2 de diciembre de 2026 se requiere, además de la prórroga del plazo, una adición de $39.732.864, sujeta a la verificación de los soportes y a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Calendario de prestación del servicio – 1 de octubre a 2 de diciembre de 2026

El siguiente calendario ilustra los treinta y siete (37) días de servicio proyectados y la fuente de recursos con la que se cubre cada uno. Solo se cuentan los días hábiles escolares; no se incluyen sábados, domingos, festivos ni la semana de receso escolar.

OCTUBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

	Convención	Fechas	Días	Valor
	Días pendientes del plazo inicial (días 106 a 115)	1 al 22 de octubre	10	$47.013.040
	Días de prórroga cubiertos con el saldo del contrato	23 de octubre al 19 de noviembre	18	$84.623.472
	Día compartido: saldo ($2.578.872) y adición ($2.122.432)	20 de noviembre	1	$4.701.304
	Días cubiertos con la adición	23 de noviembre al 2 de diciembre	8	$37.610.432
	Festivos (sin servicio)	12 oct., 2 nov. y 16 nov.	–	–
	Receso escolar (sin servicio)	5 al 9 de octubre	–	–
	TOTAL DÍAS DE SERVICIO PROYECTADOS	**1 de octubre al 2 de diciembre**	**37**	**$173.948.248**

Como se observa, el saldo actual del contrato ($134.215.384) cubre los diez (10) días pendientes del plazo inicial, que terminan el 22 de octubre de 2026, y dieciocho (18) días adicionales hasta el 19 de noviembre de 2026, además de una parte del 20 de noviembre. Desde ese día y hasta el 2 de diciembre de 2026 el servicio solo puede garantizarse con la adición de $39.732.864.

Valor de la eventual adición, una vez realizado y validado el cálculo: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($39.732.864), equivalente al 6,41 % del valor inicial del contrato, dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nuevo valor total del contrato, si se aprueba la adición: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($659.732.864).

6. FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y LEGAL

De conformidad con las condiciones contractuales pactadas, la cláusula cuarta del contrato contempla la posibilidad de modificar y/o prorrogar el plazo de ejecución por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones debidamente justificadas que sustenten la necesidad de la modificación y que esta resulte conveniente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por su parte, la cláusula tercera establece que los pagos se efectuarán en función de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

En el marco de la contratación estatal, cualquier modificación contractual deberá encontrarse debidamente motivada y sustentada en circunstancias que justifiquen su procedencia, sin que pueda implicar el desconocimiento del objeto contractual, la alteración de las condiciones esenciales del negocio jurídico ni la vulneración de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.

En particular, la modificación deberá observar lo dispuesto en los artículos 3, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable. Así mismo, cuando la modificación implique una adición en valor, deberá respetarse el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la citada ley, según el cual las adiciones no podrán superar, en conjunto, el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, la procedencia de la modificación deberá estar respaldada por los documentos técnicos, administrativos y presupuestales que correspondan, según su naturaleza y alcance. Cuando haya lugar a ello, deberán adelantarse los trámites relacionados con la disponibilidad presupuestal, la actualización o ampliación de las garantías contractuales, la suscripción del documento modificatorio y su publicación en la plataforma SECOP II, así como el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

En consecuencia, la modificación o prórroga del plazo contractual deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes,

debidamente justificado y suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, salvaguardar el interés general y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin desconocer las disposiciones legales aplicables
.

7. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los antecedentes y en el balance reportado por el contratista, esta supervisión recomienda adelantar la verificación técnica, financiera, presupuestal y jurídica necesaria para establecer la viabilidad de modificar el Contrato No. SAMC-002-2026, mediante prórroga del plazo hasta el dos (2) de diciembre de 2026 y, únicamente si el análisis de costos demuestra que resulta necesario, una adición por el valor estrictamente requerido.

La presente recomendación no constituye certificación definitiva del saldo disponible ni aprobación automática de una adición. La suscripción del otrosí estará condicionada a la validación de los soportes y al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y legales.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pivijay, Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Firmado en Original
PATRICIA ELENA POLO CANTILLO
Supervisora del Contrato No. SAMC-002-2026
Coordinación de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Pivijay – Magdalena